



RADICADO : 2021-297 Menor
PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO, pendiente para su admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, junio 24 de 2021.

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, junio veinticuatro, (24) de dos mil veintiún (2021).

RADICADO : 2021-297 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDWEEN ALVARO RODRIGUEZ BOSSIO
DEMANDADO : GLOBAL PRODUCTS INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.S

Vista la presente demanda EJECUTIVA para su admisión, la cual una vez revisada se aprecia la necesidad de mantenerla en secretaría en atención a lo siguiente:

- **Debe allegar prueba de envío de poder conforme las exigencias establecidas en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.**

El artículo 5° del Decreto 806 de 2002 establece:

“...Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales...”.

Revisado el poder presentado, no se observa que contenga la dirección de correo electrónico del apoderado judicial.

Conforme la norma en cita, debe allegarse poder otorgado a la Dra. TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA, en el cual se indique la dirección de correo electrónico del apoderado que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 82 y ss, Decreto Ley 806 de 2020, se inadmitirá la presente demanda, hasta tanto no sea subsanada en el aspecto planteado, por lo que se,

RESUELVE



RADICADO : 2021-00297 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDWEEN ALVARO RODRIGUEZ BOSSIO
DEMANDADO : GLOBAL PRODUCTO INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.S
PROVIDENCIA : AUTO 24/06/2021 - INADMITE DEMANDA

Inadmitir la presente demanda EJECUTIVA a fin de que aclare las inconsistencias que se aprecian en la demanda, para lo cual dispone de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

287dece50932a898277d465b86f6385f4f206facae30fc206b71093209e47680

Documento generado en 24/06/2021 02:56:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>